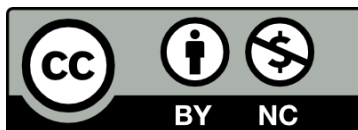


CRÍA Y COMERCIALIZADORA DE HUEVOS DE CODORNIZ, EMPRESA LLANERA  
CODORNICES J&J.



JAIME ANDRES SUAREZ CUINTACO  
JUAN DIEGO HERNANDEZ DE LA TORRE



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS  
VILLAVICENCIO  
2018

CRÍA Y COMERCIALIZADORA DE HUEVOS DE CODORNIZ, EMPRESA LLANERA  
CODORNICES J&J.

JAIME ANDRES SUAREZ CUINTACO  
JUAN DIEGO HERNANDEZ DE LA TORRE

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Administrador de  
Empresas Agropecuarias

Director  
XXX

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS  
VILLAVICENCIO  
2018

**Autoridades académicas**

**FRAY JUAN UBALDO LÓPEZ SALAMANCA, O.P**

Rector general

**FRAY MAURICIO ANTONIO CORTÉS GALLEGO, O.P**

Vicerrector académico general

**FRAY JOSÉ ARTURO RESTREPO RESTREPO, O.P**

Rector sede Villavicencio

**FRAY FERNANDO CAJICÁ GAMBOA, O.P**

Vicerrector académico sede Villavicencio

**JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN**

Secretaria de División Sede Villavicencio

**MIGUEL ÁNGEL RIVEROS ROMERO**

Decano Facultad de Administración de Empresas Agropecuarias

## Contenido

	Pág.
Resumen.....	5
Introducción .....	9
Codornices J&J .....	10
Reseña histórica .....	10
1. Resultados de la investigación sobre el consumo de huevos de codorniz.....	12
1. Acta de constitución - Codornices J & J S.A.S. ....	14
Acto constitutivo .....	14
Estatutos .....	14
Capítulo I Disposiciones generales.....	14
Capítulo II Reglas sobre capital y acciones.....	15
Capítulo III Órganos sociales .....	20
Capítulo IV Disolución y liquidación.....	26
Capítulo V Disposiciones varias.....	27
2. Plan estratégico.....	30
2.1. Plan financiero.....	30
2.2. Mercado de clientes.....	30
2.3. Procesos internos.....	31
2.4. Capital estratégico .....	31
2.5. Plan de acción para el año 2019.....	31
Conclusiones .....	33
Referencias bibliográficas.....	34
Anexos .....	35

## Lista de ilustraciones

	Pág.
Ilustración 1. Logo de la empresa .....	10
Ilustración 2. Resultado a la pregunta ¿Con que frecuencia consume huevos de codorniz? .....	12
Ilustración 3. Resultado a la pregunta ¿Cual es presentación frecuente con la que compra los huevos de codorniz?.....	12
Ilustración 4. Resultado a la pregunta ¿Conoce cuál es nombre de la empresa a la cual usted compra los huevos de codorniz? .....	13
Ilustración 5. Resultado a la pregunta ¿Le gustaria encontrar una empresa de cria y comercializadora de codornices que le muestre la trazabilidad del producto?.....	13
Ilustración 6. Costos del proyecto.....	30

## **Lista de tablas**

Pág.

Tabla 1. Plan de acción .....	31
-------------------------------	----

## **Lista de anexos**

Pág.

Anexo 1. Documentos contables.....	35
------------------------------------	----

## **Resumen**

La coturnicultura es una rama de la avicultura cuya finalidad es la de criar, mejorar y fomentar la producción de codornices para aprovechar sus productos: huevos, carne, codornaza, entre otros. Este tipo de explotación ha tenido en los últimos años un gran auge, mostrando unas perspectivas amplias de comercialización e industrialización, en particular de variedades como japónica, coreana, faraona y lassoto, entre otras, de gran interés zootécnico por sus características de precocidad y alta postura (Ballesteros & Vásquez, 2018).

Para la cría y comercialización en el departamento del Meta fue importante iniciar con una investigación para analizar el comportamiento y consumo de huevos de codornices, al ser positiva la encuesta se decide iniciar con la empresa llanera Codornices J&J.

Codornices J&J, es un emprendimiento lidera por dos jóvenes llaneros con los más altos estándares de innovación buscando ofrecer productos de calidad como son los huevos de codornices, logrando obtener una posición en dos años de comercialización y aumento de producción donde se establece una alianza con una empresa para vender su producción.

***Palabras Claves:*** Producción de Codorniz, Comercialización, Emprendimiento,

## **Introducción**

La coturnicultura es una rama de la avicultura cuya finalidad es la de criar, mejorar y fomentar la producción de codornices para aprovechar sus productos: huevos, carne, codornaza, entre otros. Este tipo de explotación ha tenido en los últimos años un gran auge, mostrando unas perspectivas amplias de comercialización e industrialización, en particular de variedades como japónica, coreana, faraona y lassoto, entre otras, de gran interés zootécnico por sus características de precocidad y alta postura (Ballesteros & Vásquez, 2018).

Para la cría y comercialización en el departamento del Meta fue importante iniciar con una investigación para analizar el comportamiento y consumo de huevos de codornices, al ser positiva la encuesta se decide iniciar con la empresa llanera Codornices J&J.

Codornices J&J, es un emprendimiento lidera por dos jóvenes llaneros con los más altos estándares de innovación buscando ofrecer productos de calidad como son los huevos de codornices, logrando obtener una posición en dos años de comercialización y aumento de producción donde se establece una alianza con una empresa para vender su producción.

## Codornices J&J

### Reseña histórica



*Ilustración 1. Logo de la empresa, por Jaime Andrés Suarez Cuintaco, 2018*

*CODORNICES J&J*, surge en el año 2016 como un emprendimiento en un aula de clases por estudiantes en formación como Administradores de Empresas Agropecuarias, los estudiantes Jaime Suarez y Juan Diego Hernández ven como una oportunidad de negocio un criadero de codornices en el departamento del Meta.

Con la motivación de sus docentes inician en la búsqueda de la producción de codornices como son: el espacio, el personal idóneo para la realización del proyecto, competencia en el departamento y los requisitos necesarios para poder hacer el proyecto viable. Sus propietarios inician con un proyecto investigativo en relación a la codornices, en la investigación se obtiene que el departamento cuenta con solo una empresa denominada *Codornices del Llano* dedica a la cría y comercialización de la codornices y es importante resaltar que hay pequeños coturnicultores donde las actividades son realizadas de manera artesanal.

*CODORNICES J&J*, está ubicada en el km 21 vía Pompeya en el departamento del Meta con 17,5 hectáreas. El lugar de producción es una de la finca de los propietarios es importante resaltar que se terreno se adaptó a las condiciones para cría de codornices según la reglamentación establecida por Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

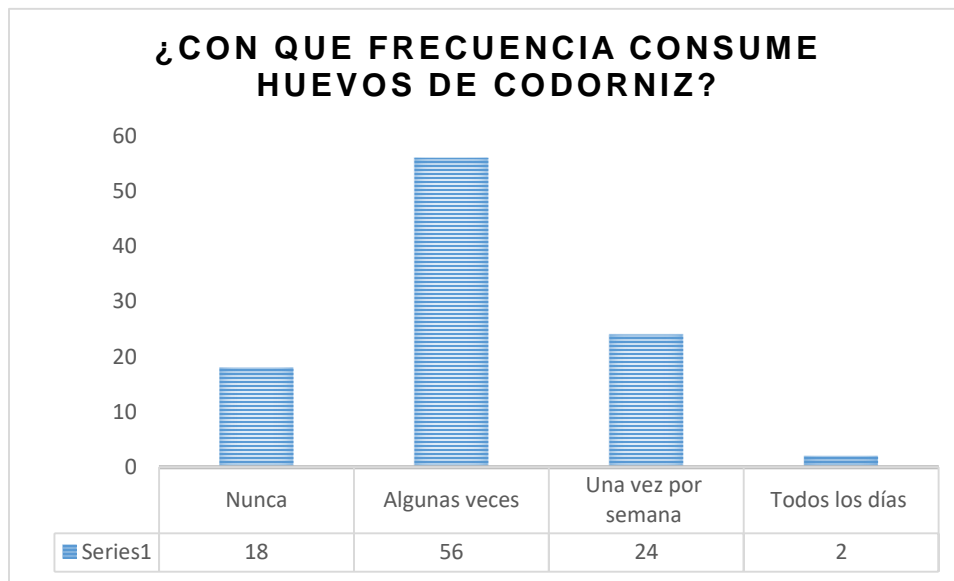
*CODORNICES J&J*, obtiene sus tres maquinaria en Junio del año 2016, inicia con 6 meses de prueba, incluyendo a su personal que está conformado por 3 personas desarrollando en práctica la capacitación que se les otorgo en el manejo de codornices como es el proceso alimentación, recolección de huevo, limpieza y incubación de la codornices. Inician con 3 galpones para la crianza de las codornices capacidad de 5.000 pollos cada galpón, medidas son de 100 metros de Largo x 10 metros de Ancho. Se inicia con una producción de 2.000 aves de postura de edad de 30 días, así mismo a los 30 días se obtiene los primeros huevos de codorniz que son comercializados.

*CODORNICES J&J*, en sus inicios de producción sus socios deciden realizar la comercialización por ellos mismos los cuales traen muchos aprendizajes, deciden contratar a una empleado que se encargue de abrir nuevos clientes y nuevos mercados; así mismo lograr la entrega del producto a sus cliente. Lo cual trae una expansión del mercado reflejando que se logra abarca casi toda la ciudad de Villavicencio y adicional a esto la producción empieza a ser mayor. Con el transcurso de los meses se empieza a presentarse algunas dificultades como son: la entrega ya no es a tiempo del producto, la sobreproducción del criadero. En mayo del año 2017 sus socios por reducción de costos de la comercialización deciden realizar una alianza estratégica con *Codornices del Llano* **mejorando las condiciones de entrega del producto, vender huevos de codornices para la realización de maquila del producto.**

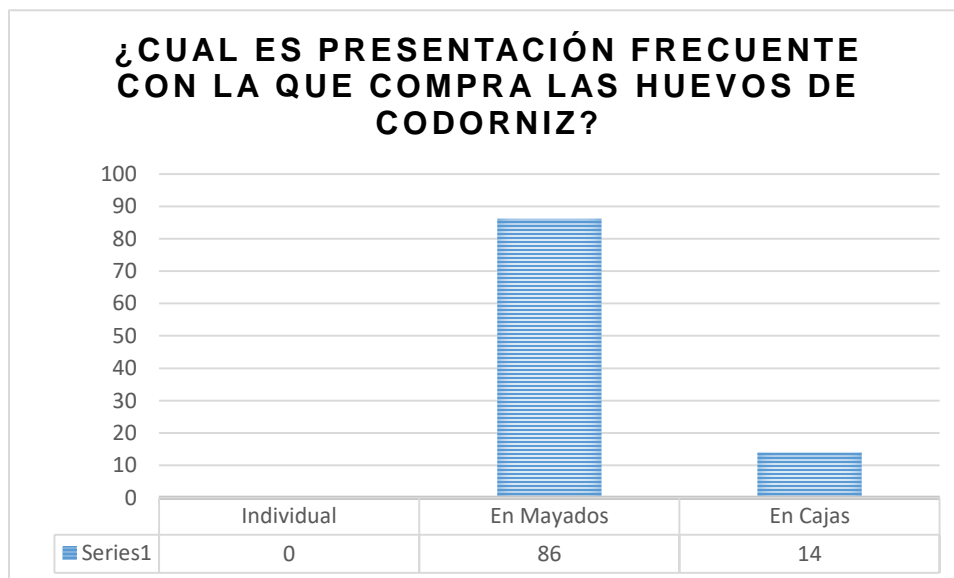
*CODORNICES J&J* para en enero del año 2017 se conforma de manera legal en Cámara de Comercio quedando identificada con un Nit: 901051686-9, como actividad principal cría y comercialización de aves de corral y subproductos.

## 1. Resultados de la investigación sobre el consumo de huevos de codorniz

La encuesta se realizó en la ciudad de Villavicencio a 100 personas la cual nos mostró las necesidades de crear una empresa que se dedicara a la comercialización de huevos de codorniz.



*Ilustración 2. Resultado a la pregunta ¿Con que frecuencia consume huevos de codorniz?, por Jaime Andrés Suarez Cuintaco, 2018*



*Ilustración 3. Resultado a la pregunta ¿Cual es presentación frecuente con la que compra los huevos de codorniz?, por Jaime Andrés Suarez Cuintaco, 2018*



*Ilustración 4. Resultado a la pregunta ¿Conoce cuál es nombre de la empresa a la cual usted compra los huevos de codorniz? por Jaime Andrés Suarez Cuintaco, 2018*



*Ilustración 5. Resultado a la pregunta ¿Le gustaria encontrar una empresa de cria y comercializadora de codornices que le muestre la trazabilidad del producto? por Jaime Andrés Suarez Cuintaco, 2018*

## **1. Acta de constitución - Codornices J & J S.A.S.**

### **Acto constitutivo**

En la ciudad de Villavicencio, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año 2016, JAIME ANDRES SUAREZ CUINTACO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía **1.019.082.494**, obrando en nombre propio y JUAN DIEGO HERNANDEZ DE LA TORRE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.937.176 obrando en nombre propio, con domicilio en la calle 47ª No. 28-67 Edificio el Condado Apto 302 Villavicencio (META) , por medio del presente documento privado procedemos a constituir, una sociedad por acciones simplificada denominada **CODORNICES J & J S.A.S** en los términos de la Ley 1258 de 2008 y de conformidad con las demás disposiciones que regulen la materia.

La sociedad **CODORNICES J & J S.A.S.** se regirá por los siguientes estatutos:

### **Estatutos**

#### **Capítulo I Disposiciones generales**

**Artículo 1º. Forma.-** La compañía es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará **CODORNICES J & J S.A.S.** regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: “sociedad por acciones simplificada” o de las iniciales “SAS”.

**Artículo 2º. OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades, sin restringirse exclusivamente a ellas:

La cría de aves de corral para su reproducción o comercialización

La comercialización de los productos derivados de las aves como huevos y/o carne

La fabricación y comercialización de empaques de cartón

Capacitación a grupos de estudiantes, grupos empresariales, o nuevos empresarios para el montaje y puesta en marcha de proyectos de cría de aves de corral

Fabricación y comercialización de elementos y herramientas necesarios para el montaje de proyectos de cría de aves de corral

Asimismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**Artículo 3°. DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Villavicencio en la Calle 22 No. 35-54 Barrio San Benito. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

**Artículo 4°. DURACIÓN.**

El término de duración de la sociedad será indefinida.

## **Capítulo II Reglas sobre capital y acciones**

**Artículo 5°. CAPITAL AUTORIZADO.** El capital autorizado de la sociedad es de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) dividido en MIL ACCIONES (1000), cada acción tiene un valor nominal de CIEN MIL PESOS Moneda Legal y Corriente (\$100.000).

**Artículo 6°. CAPITAL SUSCRITO.** El capital suscrito inicial de la sociedad es de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), distribuidos de la siguiente manera:

JAIME ANDRES SUAREZ CUINTACO, suscribe CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$50.000.000), dividido en QUINIENTAS (500) acciones, de CIEN MIL PESOS COLOMBIANOS (\$100.000.) de valor nominal cada una;

JUAN DIEGO HERNANDEZ DE LA TORRE, suscribe CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$50.000.000), dividido en QUINIENTAS (500) acciones, de CIEN MIL PESOS COLOMBIANOS (\$100.000.) de valor nominal cada una;

**Artículo 7°. CAPITAL PAGADO:** Al tiempo de la constitución de la Sociedad, el capital pagado es CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)

JAIME ANDRES SUAREZ CUINTACO, ha pagado CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$50.000.000).

JUAN DIEGO HERNANDEZ DE LA TORRE, ha pagado CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$50.000.000).

Parágrafo: El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la ley, igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la ley señala y, si fuere el caso de lo previsto en el artículo 145 del Código de Comercio, dándole cumplimiento a lo en él dispuesto.

**Artículo 8°. ACCIONES.** En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular, les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título, siempre que dicha adquisición se haya efectuado conforme a las disposiciones contenidas en estos Estatutos.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

**Artículo 9°. NATURALEZA DE LAS ACCIONES.** Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras subsista el derecho de

preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse, sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

**Artículo 10°. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA EMISIÓN DE ACCIONES.** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta.

El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

**Artículo 11°. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES.**

La negociación y enajenación de acciones estará sometida al derecho de preferencia a favor de la sociedad y de los accionistas de la sociedad, de conformidad con las siguientes reglas:

Regla Primera: Enajenación de acciones entre accionistas

La negociación y enajenación de acciones entre accionistas de la sociedad será libre y no estará sometida a derecho de preferencia alguno ni de los restantes accionistas ni de la sociedad.

Regla Segunda: Enajenación de acciones a terceros

El accionista que desee enajenar sus acciones (el Socio Transmitente) deberá dar aviso escrito al Representante Legal de la Sociedad, adjuntando los términos de precio y condiciones recibidos del tercero interesado en adquirir dichas acciones. El Representante Legal deberá dar aviso a los demás accionistas, para que dentro de un término de siete (7) días contados a partir de la fecha de aviso, que se les remitirá por correo certificado, fax o correo electrónico, manifiesten su intención de adquirir dichas acciones a prorrata de las que cada uno fuere dueño en la citada fecha. Vencido este término, las acciones que no fueron adquiridas acrecerán a las de los accionistas que hubiesen ejercido su derecho de preferencia; a este efecto, la Sociedad les comunicará ese hecho dentro de los tres (3) días siguientes y les dará un plazo de tres (3) días más para ejercer el derecho de acrecimiento. El derecho de quien no desee adquirir las acciones acrecerá al de los demás accionistas en la misma proporción. 2) En caso de ejercicio del derecho preferente de adquisición

respecto de la totalidad de las acciones ofrecidas en venta, el Representante Legal lo comunicará al Socio Transmitente que estará obligado a transmitir sus acciones a los accionistas que hubieran ejercido su derecho, debiendo formalizarse la compraventa en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha comunicación. 3) Si ninguno o solo algunos de los accionistas ejercen el derecho de preferencia antes anotado y por ende quedaren todas o algunas de las acciones ofrecidas por el Socio Transmitente sin adquirir, el Representante Legal consultará a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del aviso si aprueba o no la adquisición de esas acciones por parte de la Sociedad. 4) En caso afirmativo y por decisión de la mayoría de los votos presentes, la Sociedad podrá adquirir las acciones ofrecidas en venta, lo cual deberá hacerse con fondos tomados de utilidades líquidas. El Representante Legal de la Sociedad lo comunicará al Socio Transmitente y a los demás accionistas, debiendo procederse a la formalización de la compraventa en el plazo máximo de un mes a contar desde la comunicación. 5) Si la Sociedad no adquiere o no puede adquirir las acciones que pretenden enajenarse, lo comunicará así a sus accionistas, a más tardar tres (3) días hábiles después de tomada la determinación. 6) En todos los casos antes anotados, la adquisición de las acciones ofrecidas en venta lo será en los mismos términos de precio y condiciones que figuren en la comunicación mencionada en el numeral 1) de esta Regla.

**Artículo 12°. CLASES Y SERIES DE ACCIONES.** Por decisión de la asamblea general de accionistas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes.

Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, la asamblea aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

**Artículo 13°. VOTO MÚLTIPLE.** Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

**Artículo 14°. ACCIONES DE PAGO.** En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

**Artículo 15°. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL.** Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas, se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia, siempre con el acuerdo expreso del resto de los socios.

**Artículo 16°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS.** En los términos de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1258 de 2008, la Asamblea podrá determinar la exclusión del accionariado de cualquiera de los accionistas de la sociedad, con base en las siguientes causales:

Terminación, incumplimiento o ausencia de formalización oportuna, imputable al accionista a excluirse, de cualquier tipo de obligación contractual o extracontractual entre éste y la Sociedad.

Incumplimiento reiterado o persistencia en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Sociedad;

Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Accionistas suscrito por los socios;

Condena mediante resolución firme por la realización de actos contrarios a la ley, a los estatutos de la Sociedad.

### **Capítulo III Órganos sociales**

**Artículo 17°. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.** La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, un (1) representante legal principal y un (1) representante legal suplente, siendo para esta sociedad el representante legal principal JUAN DIEGO HERNANDEZ DE LA TORRE y el representante legal suplente JAIME ANDRES SUAREZ CUINTACO. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Artículo 18° . ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La asamblea general de accionistas la integran los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por la persona designada por los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación, podrán incorporar temas en el orden del día y, en cualquier momento, proponer la revocatoria del representante legal.

**Artículo 19°. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La asamblea general de accionistas, podrá ser convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

Uno o varios accionistas podrán solicitarle al representante legal, que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

**Artículo 20°. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA.** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección, por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 21°. DERECHO DE INSPECCIÓN.** El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas en los términos previstos en el Artículo 20 de la Ley 1258 de 2008. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la información necesaria para dar cumplimiento al derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**Artículo 22°. REUNIONES NO PRESENCIALES.** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso, se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Habrá reunión de la asamblea general, cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En todo caso, deberá quedar prueba de la adopción de decisiones a través de mensajes vía telefax, en donde aparezca la hora, el girador, el texto del mensaje, las grabaciones magnetofónicas u otros mecanismos similares.

**Artículo 23°. RÉGIMEN DECISORIO.** La asamblea deliberará con todos sus miembros, los cuales representan la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple (51%), salvo los casos en que la Ley o estos Estatutos exijan una mayoría superior.

Será necesario el voto favorable del 75% del capital suscrito para la adopción de los siguientes acuerdos:

Operaciones de endeudamiento que puedan poner en riesgo la solvencia crediticia de la entidad y, en todo caso aquellas operaciones que excedan de [500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV)]

Adquisición de sociedades o negocios que superen [500 salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV)]

Venta de activos de la sociedad que hayan supuesto una inversión para su adquisición de más de [200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV)]

Operaciones de compra de activo que superen [200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV)]

Fusión, absorción, transformación o escisión de la sociedad.

La ampliación del capital social.

Autorización al Representante Legal para la realización de las operaciones definidas en el artículo 28, letra d) de estos Estatutos.

**Artículo 24°. ACTAS.** Las decisiones de la asamblea general de accionistas, constarán en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 25°. FRACCIONAMIENTO DEL VOTO:** Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes tengan intención de postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

**Artículo 26°. REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una o más personas, naturales o jurídicas, accionistas o no, y serán designados para un término de un año, prorrogable, por la asamblea general de accionistas.

El representante legal de la sociedad será

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

**Artículo 28°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.** La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros, en la forma mancomunada prevista, por los representantes legales, por lo tanto, podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, de conformidad con las disposiciones estatutarias.

Le está prohibido a los representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Son funciones del Representante Legal:

a) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general de accionistas y observar las instrucciones que ésta imparta.

b) Crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa social; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de

accionistas; escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados.

c) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales.

d) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que tiendan a la realización del objeto social, sometiendo previamente a la Asamblea de Accionistas, las operaciones de endeudamiento; la adquisición de sociedades o negocios; la venta de activos de la sociedad que hayan supuesto una inversión para su adquisición de más de [cien Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (100 SMMLV)]; las operaciones de compra de activo que superen [Cien Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (100 SMMLV)] y el otorgamiento de avales y garantías por importe superior a [Setenta y dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (72 SMMLV)].

e) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la sociedad.

f) Representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, autoridades, tribunales, corporaciones, personas jurídicas o naturales, en todos los asuntos en que tenga interés la sociedad, con las limitaciones previstas en estos estatutos.

g) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes, juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad; delegar en ellos las facultades que estime convenientes de aquellas que fueren delegables, otorgar y revocar poderes y sustituciones.

h) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos, se hagan debidamente.

i) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en los estatutos, o cuando lo juzgue necesario.

j) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

k) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

#### **Capítulo IV Disolución y liquidación**

**Artículo 29°. DISOLUCIÓN.** La sociedad se disolverá:

- a) Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración.
- b) Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.
- c) Por la iniciación del trámite de liquidación judicial o administrativa.
- d) Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea general.
- e) Por orden de autoridad competente.
- f) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
- g) Cualquier otra causal prevista en la legislación colombiana.

Parágrafo. En el caso previsto en el literal a), la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**Artículo 29°. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses, en el caso de la causal prevista en el literal f) del artículo anterior.

**Artículo 30°. LIQUIDACIÓN.** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada.

Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en las condiciones de decisorias vigentes, antes de producirse la disolución.

### **Capítulo V Disposiciones varias**

**Artículo 31°. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS.** Se entenderá que existe enajenación global de activos, cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de todos los accionistas.

La anterior operación se realizará de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

**Artículo 32°. EJERCICIO SOCIAL.** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

**Artículo 33°. CUENTAS ANUALES.** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad, someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

**Artículo 34°. RESERVA LEGAL.** La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las

utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta, el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

**Artículo 35°. UTILIDADES.** Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**Artículo 36°. LEY APLICABLE.** La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

**Artículo 37°. DIRECCIÓN REGISTRADA.** Cada accionista notificará a la sociedad su dirección o la de su apoderado o representante legal. Las comunicaciones y convocatorias enviadas por la sociedad a la dirección registrada del accionista, se considerarán como efectivamente recibidas por éste.

**Artículo 38°. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia o diferencia relativa a estos estatutos o surgida en el ejercicio social, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que funcionará bajo las siguientes reglas: (i) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que será designado de común acuerdo entre las Partes y, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio; (ii) El Tribunal decidirá en derecho y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio y se regirá por el reglamento y las normas de este Centro.

**Artículo Transitorio. NOMBRAMIENTOS.**

REPRESENTANTES LEGALES:

Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, la empresa formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, conforme se dispone en el artículo 2° de la Ley 1258 de 2008.

Para constancia, se firma en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2016

Firma de Socios,

JUAN DIEGO HERNANDEZ DE LA TORRES  
CUINTACO  
C.C. 1.121.937.176

JAIME ANDRES SUAREZ  
C.C. 1.019.082.49

## 2. Plan estratégico

### 2.1. Plan financiero

<b>COSTOS DE CODORNICES J&amp;J</b>	<b>VALOR</b>
Hembras reproductoras línea lassotto (1.800 x \$8.200)	\$ 14.760.000
Machos reproductores línea lassotto (720 x 5.250)	\$ 3.780.000
2 incubadoras con capacidad para 17.000 huevos c/u (30,800,00 x 2)	\$ 61.600.000
1 Equipo de nacimiento para 17.000 huevos	\$ 30.800.000
Módulos piramidales (333 x \$650.000)	\$ 216.450.000
Mesón de Sexaje* con luz tipo led y canastillas	\$ 1.850.000
Mesón para selección de huevo con luz ultravioleta	\$ 2.400.000
Planta eléctrica trifásica de 22 KVA	\$ -
Jaulones etapa de cría de 2,50 m de largo (28 x \$380.000)	\$ 10.640.000
Jaulones etapa recría de 3,00 m de largo (42 x \$480.000)	\$ 20.160.000
Arco de aspersión para acceso a granja de 12 boquillas	\$ 3.800.000
Carro para distribución de alimento en galpón (3 x 970.000)	\$ 2.910.000
Carro recolector de huevos con canastillas (3 x 480.000)	1.440.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 370.590.000</b>

*Ilustración 6. Costos del proyecto, por Jaime Andrés Suarez Cuintaco, 2018*

CODORNICES J&J, invirtió para su empresa \$370.590.000 para la adquisición maquinaria, aves, jaulas para realizar la crianza y comercialización de codornices. La inversión fue adquirida en partes iguales por sus accionistas para el desarrollo de la empresa.

### 2.2. Mercado de clientes

CODORNICES J&J, inicia en la etapa de producción en la atracción de clientes nuevos que puedan consumir y comercializar las codornices, lo cual para la empresa es importante la atracción de los clientes y la fidelidad que se encontró con los clientes nuevos en el departamento del Meta.

Lo anterior significo aumento de producción para generar entregas oportunas. El segmento son tiendas, familias, comidas rápidas y comercializadoras de huevo de codorniz

### 2.3. Procesos internos

En cuanto a los procesos internos CODORNICES *J&J*, se logró que la producción fuera de manera industrializada con la tecnificación adecuada para producir mejor y con una alta calidad. Por lo anterior el personal se capacito en la alimentación, limpieza de las codornices, la recolección de los huevos y las diferentes actividades que son establecidos en el proceso de cría y comercialización de huevos de codorniz.

### 2.4. Capital estratégico

CODORNICES *J&J*, maneja una cultura de crecimiento constante ya que todos los días cada conocimiento sobre las codornices debe ser compartidos a todos los colaboradores de la organización, logrando un crecimiento constante de la organización.

### 2.5. Plan de acción para el año 2019

*Tabla 1. Plan de acción*

<p><b>ADMINISTRATIVO</b></p>	<p>CODORNICES <i>J&amp;J</i> en su área administrativa para el 2019, busca que sus propietarios estén dispuestos al crecimiento de la empresa, teniendo en cuenta que la empresa no está administrada por su propietarios. Se plantea que para este año sus propietarios puedan administrando mejorando los procesos internos, el control de los recursos y así mismo poder entender que maquinaria hace falta a la empresa.</p> <p>Así mismo se encontraran oportunidades en el mercado, potencial de nuevos clientes con la alianza que se desarrolló para el año 2018 con la primera empresa grande de comercialización de codornices como lo es <i>Codornices del Llano</i>.</p> <p>Logrando así la creación de un punto o una tienda estratégica donde encontraran los productos de CODORNICES <i>J&amp;J</i>.</p> <p>Así mismo con el crecimiento de CODORNICES <i>J&amp;J</i>, pide que se plantee un organigrama, manual de funciones que apliquen en la producción y cría de codornices, con lo anterior se estructure internamente el desarrollo de la organización.</p>
------------------------------	--

**Tabla 1. Continuación**

	<p><i>CODORNICES J&amp;J</i>, no cuenta con área de TALENTO HUMANO ya que sus colaboradores son 3 personas lo cual es innecesario por ser su personal tan poquito, no justifica en gastos un área nueva.</p> <p>Pero lo que sí se puede plantear dentro de la organización como Administradores de Empresas es tener una relación cercana con los colaboradores y así mismo poder escuchar a los colaboradores y aprender del proceso interno de la organización.</p> <p><i>CODORNICES J&amp;J</i> no cuenta con asesores jurídicos lo cual se convierte en una prioridad para el año 2019 ya que iniciamos una alianza verbal estableciendo porcentaje y demás actividades. Por lo anterior es indispensable realizar de manera legal la articulación que se realizó con <i>CODORNICES DEL LLANO</i>.</p>
<b>MARKETING</b>	<p><i>CODORNICES J&amp;J</i> busca para este año aumentar el proceso de ventas, con estrategias de mercadeo que ayudaran a obtener un posicionamiento en el mercado estratégico, logrando un crecimiento nacional. Generando una visibilidad de los productos</p> <p><i>CODORNICES J&amp;J</i>, no desarrolla procesos de publicidad lo cual se convierte en punto que hay que priorizar, aprovechando las redes sociales como una plataforma de publicidad, generando alianzas con las empresas de comidas más grandes en el departamento del Meta siendo sus proveedores, participando en eventos de emprendimiento tanto departamentales como nacionales.</p>
<b>PRODUCCIÓN</b>	<p><i>CODORNICES J&amp;J</i>, cuenta con una producción de 15.000 aves en proceso de producción lo cual ha sido necesario para sostener la demanda de producción de codornices que se requiere en el departamento.</p> <p><i>CODORNICES J&amp;J</i>, para este año con la alianza generada con <i>CODORNICES DEL LLANO</i> lo que se realizo fue que ellos se encargaran en el proceso de distribución lo que generaría menos gastos para <i>CODORNICES J&amp;J</i> y lograr el cumplimiento a todos nuestros clientes.</p>

**NOTA:** Descripción de los diferentes aspectos tenidos en cuenta en el plan de acción, por Jaime Andrés Suarez Cuintaco, 2018

## **Conclusiones**

### Referencias bibliográficas

- Ballesteros, H., & Vásquez, R. (2018). *Cria de Codornices*. Obtenido de produmerdios:  
<http://lebas.com.mx/files/Cria-de-codorniz.pdf>
- Brunet, I. (2011). *Creación de empresas*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Córdoba, M. (2011). *Formulación y evaluación de proyectos*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Galindo, C. J. (2008). *Manual de creación de empresas* (3a ed.). Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Mateo, D. (2010). *Cómo gestionar y planificar un proyecto en la empresa*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Puentes, G. A. (2011). *Formulación y evaluación de proyectos agropecuarios*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Anexos

Anexo I. Documentos contables

DIAN		Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones líquidas de Causantes no Residentes				PRIVADA	110
1. Año <b>2017</b>		Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario <b>1113601081247</b>	
5. No. Identificación Tributaria (NIT) <b>9010516869</b>		6.DV. <b>9</b>	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
11. Razón social <b>CODORNICES J&amp;J S.A.S</b>		24. Actividad económica <b>0145</b>				12. Cód. Direc. Seccional <b>2 2</b>	
27. Fracción año gravable 2016 (Marque "X") <input type="checkbox"/>		28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") <input type="checkbox"/>		29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") <input type="checkbox"/>		26. No Formulario anterior	
30. Total costos y informativos gastos de nómina <b>0</b>		31. Aportes al sistema de seguridad social <b>0</b>		32. Aportes al RENA, ICBF, ICBP, ICBT, ICBR, ICBG, ICBH, ICBJ, ICBK, ICBL, ICBM, ICBN, ICBP, ICBQ, ICBR, ICBT, ICBU, ICBV, ICBW, ICBX, ICBY, ICBZ		33. Aportes al sistema de seguridad social <b>0</b>	
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	33	27,376,000	Composición Renta Fuerzas líquidas Ganancias ocasionales	Rentas gravadas	70	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0		Diferencia a dividendos gravados al 5%, 35% y 33%	71	3,596,000
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	220,000		Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0
	Inventarios	36	10,000,000		Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0
	Activos intangibles	37	0		Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	0
	Activos biológicos	38	0		Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCEMV	39	66,000,000		Costos por ganancias ocasionales	76	0
	Otros activos	40	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
	Total patrimonio bruto	41	103,596,000		Ganancias ocasionales gravables	78	0
	Pasivos	42	0		Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	1,259,000
Total patrimonio líquido	43	103,596,000	Deducciones tributarias	80	0		
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	55,017,000	Ingreso neto de renta	81	1,259,000	
	Ingresos financieros	45	0	Sobretasa	82	0	
	Dividendos y participaciones recibidas por declarantes extranjeros (año 2016 y anteriores) o nacionales cualquier año	46	0	Impuesto de ganancias ocasionales	83	0	
	Dividendos y participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades neocreas, años 2017 y siguientes	47	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0	
	Dividendos y participaciones recibidos por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	48	0	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0	
	Otros ingresos	49	0	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0	
	Total ingresos brutos	50	55,017,000	Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0	
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0	Total impuesto a cargo	88	1,259,000	
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 (Modalidad de pago 1)	89	0	
	Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	53	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0	
Total ingresos netos	54	55,017,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0		
Costos y deducciones	Costos	55	44,250,000	Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0	
	Gastos de administración	56	7,171,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0	
	Gastos de distribución y ventas	57	0	Saldo a favor renta (REE) año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94	0	
	Gastos financieros	58	0	Retenciones	95	220,000	
	Otros gastos y deducciones	59	0	Autorretenciones	96	0	
	Total costos y gastos deducibles	60	51,421,000	Otras retenciones	97	0	
Renta	Inversiones efectuadas en el año	61	0	Total retenciones año gravable a declarar	97	220,000	
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	62	0	Anticipo renta para el año gravable siguiente	98	315,000	
	Renta Pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	63	0	Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99	0	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	64	3,596,000	Saldo a pagar por impuesto	100	1,354,000	
	Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65	0	Sanciones	101	0	
	Compensaciones	66	0	Total saldo a pagar	102	1,354,000	
	Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	3,596,000	Total saldo a favor	103	0	
	Renta presuntiva	68	3,500,000	Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0	
Renta exenta	69	0	Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0		
981. Cód. Representación <input type="checkbox"/>	997. Espacio		106. No. Identificación signatario		107. DV		
Firma del declarante o de quien lo representa	2018-04-12 / 12:34:50 PM		980. Pago total \$ <b>0</b>		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>	Fecha Acuse de Recibo		999. No. Tarjeta profesional		61000482574720		
Firma Contador o Revisor Fiscal	2018-04-12 / 12:34:50 PM		999. No. Tarjeta profesional		61000482574720		
993. No. Tarjeta profesional	2018-04-12 / 12:34:50 PM		999. No. Tarjeta profesional		61000482574720		

CODORNICES J Y J S.A.S NIT. 901.051.686-9 BALANCE GENERAL FISCAL A DICIEMBRE 31 DE 2017	
<b>ACTIVOS</b> <b>CORRIENTE</b> Caja y Bancos 27.376.000 Cuentas por Cobrar - Inventarios 10.000.000 Autorretención 220.000 <b>FLUO</b> Muebles y equipo de ofic 66.000.000 Equipos de computo - Software - <b>OTROS ACTIVOS</b> TOTAL ACTIVOS 103.596.000	<b>PASIVOS</b> <b>CORRIENTE</b> Honorarios - Arriendos - Impuestos por Pagar - Otras cuentas por pagar - Provision de Renta 2017 1.259.000 <b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b> <b>A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b> Obligación Finanziuto - <b>TOTAL PASIVOS</b> <b>PATRIMONIO</b> Capital Social 100.000.000 Valorización Activos - Utilidad del ejercicio 2.337.000 <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b> 103.596.000

Juan Diego Hernandez De La Torre  
 Representante Legal Cc. 1.121.937.176

*Jaime Andres Mora Herrera*  
 Jaime Andres Mora Herrera  
 Contador Publico T.P. N. 176878-T

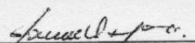
<b>CODORNICES J Y J S.A.S</b> <b>NIT. 901.051.686-9</b> <b>ESTADO DE RESULTADOS FISCAL</b> <b>A DICIEMBRE 31 DE 2017</b>				
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>55.017.000</b>		
Venta de Huevos	55.017.000			
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>55.017.000</b>		
<b>COSTO DE VENTA</b>		<b>44.249.546</b>		
Otros costos	44.249.546			
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		<b>10.767.454</b>		
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>7.171.454</b>		
Servicios	2.225.000			
Honorarios	1.000.000			
Diversos	3.946.454			
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>		<b>3.596.000</b>		
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		<b>-</b>		
Financieros	-			
Otros Ingresos	-			
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>-</b>		
<b>Gastos financieros</b>		<b>-</b>		
Intereses				
Gastos Bancarios	-			
<b>Otros gastos no operacionales</b>		<b>-</b>		
Diversos	-			
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>3.596.000</b>		
<b>(-) Provisión impuesto de renta</b>		<b>1.259.000</b>		
<b>UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS</b>		<b>2.337.000</b>		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>_____  <b>Juan Diego Hernandez De La Torre</b>  Representante Legal Cc. 1.121.937.176</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p style="text-align: center;"><i>Jaime Andres Mora Herrera</i>  _____  <b>Jaime Andres Mora Herrera</b>  Contador Publico  TP. 176878-T</p> </td> </tr> </table>			<p>_____  <b>Juan Diego Hernandez De La Torre</b>  Representante Legal Cc. 1.121.937.176</p>	<p style="text-align: center;"><i>Jaime Andres Mora Herrera</i>  _____  <b>Jaime Andres Mora Herrera</b>  Contador Publico  TP. 176878-T</p>
<p>_____  <b>Juan Diego Hernandez De La Torre</b>  Representante Legal Cc. 1.121.937.176</p>	<p style="text-align: center;"><i>Jaime Andres Mora Herrera</i>  _____  <b>Jaime Andres Mora Herrera</b>  Contador Publico  TP. 176878-T</p>			

**CODORNICES J Y J S.A.S**  
**ANEXO A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2017**

	<b>TOTAL</b>
<b>Patrimonio Bruto</b>	
<b>Efectivo, bancos moneda nacional</b>	<b>27.376.000</b>
Caja Efectivo	27.376.000
Bancolombia Cta Ahorros	-
<b>Cuentas por Cobrar</b>	<b>220.000</b>
Clientes	-
Socios	-
Anticipo Impuesto	220.000
Otras cuentas por pagar	-
<b>Activos Fijos</b>	<b>76.000.000</b>
Inventarios	10.000.000
Maquinaria y equipos	66.000.000
<b>TOTAL PATRIMONIO BRUTO</b>	<b>103.596.000</b>
<b>PASIVOS</b>	<b>1.259.000</b>
Provision impuesto Renta	1.259.000
<b>PATRIMONIO</b>	<b>102.337.000</b>
Capital social	100.000.000
Utilidad del ejercicio	2.337.000
<b>Total pasivo mas Patrimonio</b>	<b>103.596.000</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO POSITIVO</b>	<b>102.337.000</b>
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>55.017.000</b>
Ingresos Operacionales	55.017.000
<b>Total Ingresos Recibidos</b>	<b>55.017.000</b>
<b>COSTO DE VENTA</b>	<b>44.249.546</b>
Compras	44.249.546
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>7.171.454</b>
Servicios	2.225.000
Honorarios	1.000.000
Diversos	3.946.454
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>3.596.000</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>-</b>
Financieros	-
Otros Ingresos	-

<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>-</b>
<b>Gastos financieros</b>	
Intereses	-
Gastos Bancarios	-
<b>Otros gastos no operacionales</b>	
Diversos	-
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>3.596.000</b>
(-) Provision impuesto de renta	1.259.000
(-) Reserva Legal	-
<b>UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS</b>	<b>2.337.000</b>

Juan Diego Hernandez De La Torre  
Representante Legal Cc. 1.121.937.176

  
Jaime Andres Mora Herrera  
Contador Publico T.p. 176878-T

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

37000237008A0715

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

*Documento Valido para la empresa  
Codornices J&J S.A.S. E.I. 2019.*

Que el contador público **JAIME ANDRES MORA HERRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 86068087 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 176878-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Abril de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

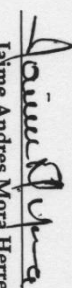
**DIRECTOR GENERAL**

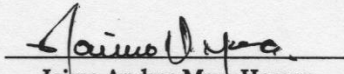
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

CODORNICES J&J SAS NIT. 901.051.686-9 BALANCE GENERAL FISCAL A DICIEMBRE 31 DE 2018			
<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS</b>	
<b>CORRIENTE</b>		<b>CORRIENTE</b>	
Caja y Bancos	34,972,559	Obligaciones Tarjeta Cre	-
Cuentas Por cobrar	6,598,000	Cuentas por Pagar Partic	-
Inventarios	9,653,000	Otras cuentas por pagar	-
Anticipo Impuesto	346,392	Provision Renta 2018	4,090,083
		<b>A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>	
		Obligaciones Hipotecarias	-
		Obligaciones Financieras	-
<b>FUJO</b>			
Maguineria y equipo	9,653,000	<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>4,090,083</b>
Equipos de computo	59,400,000	<b>PATRIMONIO</b>	
Depreciacion	- 6,600,000	Capital Persona Natural	100,000,000
		Utilidades Acumuladas	2,337,000
		Utilidad del ejercicio	7,595,868
<b>OTROS ACTIVOS</b>			
		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>114,022,951</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>114,022,951</b>		

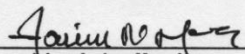
Jaime Andres Suarez Quintaco  
 Reprs Legal Supl. C.c. 1.019.082.494

  
 Jaime Andres Mora Herrera  
 Contador Publico T.P. No. 176878-T

<b>CODORNICES J&amp;J SAS</b> <b>NIT. 901.051.686-9</b> <b>BALANCE GENERAL FISCAL</b> <b>A DICIEMBRE 31 DE 2018</b>		
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		<b>92,365,900</b>
Ventas de Huevos	92,365,900	
<b>Total Ingresos</b>		<b>92,365,900</b>
<b>COSTO DE VENTA</b>		<b>56,343,199</b>
Materia Prima	56,343,199	
<b>Total Costo</b>		<b>56,343,199</b>
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>		<b>36,022,701</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>22,967,500</b>
Servicios	8,969,500	
Honorarios	2,800,000	
Publicos	4,598,000	
Depreciacion	6,600,000	
<b>Total Gastos Administrativos</b>		<b>22,967,500</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		<b>-</b>
Financieros	-	
Otros Ingresos	-	
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>1,369,250</b>
Financieros	132,650	
otros Gastos	1,236,600	
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>11,685,951</b>
<b>(-) Provision Impuesto de Renta</b>		<b>4,090,083</b>
<b>UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS</b>		<b>7,595,868</b>
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <hr style="width: 200px; margin: 0 auto;"/> <p><b>Jaime Andres Suarez Cuintaco</b> Reprs Legal Supl. C.c. 1.019.082.494</p> </div> <div style="text-align: center;">   <hr style="width: 200px; margin: 0 auto;"/> <p><b>Jaime Andres Mora Herrera</b> Contador Publico T.P. No. 176878-T</p> </div> </div>		

<b>CODORNICES J&amp;J SAS</b>		
<b>ANEXO A LA DECLARACION DE RENTA AÑO 2018</b>		
		<b>TOTAL</b>
<b>Patrimonio Bruto</b>		
<b>Efectivo, bancos moneda nacional</b>		<b>34,972,559</b>
Caja Efectivo.	34,972,559	
Bancolombia Cta Ahorros	-	
<b>Cuentas por Cobrar</b>		<b>6,944,392</b>
Clientes	6,598,000	
Socios	-	
Anticipo de Impuestos	346,392	
<b>Activos Fijos</b>		<b>64,318,000</b>
Inventarios	9,653,000	
Equipos de Computo	1,865,000	
Maquinaria y Equipos	59,400,000	
Depreciacion acumulada	- 6,600,000	
<b>TOTAL PATRIMONIO BRUTO</b>		<b>106,234,951</b>
<b>Pasivos</b>		<b>-</b>
Provision Impuesto de Renta		
<b>TOTAL PATRIMONIO LIQUIDO POSITIVO</b>		<b>106,234,951</b>
<b>INGRESOS</b>		
<b>Ingresos Brutos Actividades Ordinarias</b>		<b>92,365,900</b>
Venta de Productos Avicolas	92,365,900	
<b>Total Ingresos Recibidos</b>		<b>92,365,900</b>
<b>COSTO DE VENTA</b>		<b>56,343,199</b>
Materia prima	56,343,199	
<b>Total costo</b>		<b>56,343,199</b>
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>22,967,500</b>
Servicios	8,969,500	
Honorarios	2,800,000	
Publicos	4,598,000	
Depreciacion	6,600,000	
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>		<b>13,055,201</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		<b>-</b>
Financieros	-	
Otros Ingresos	-	
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>		<b>1,369,250</b>
Financieros	132,650	
Diversos	1,236,600	
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO</b>		<b>11,685,951</b>
(-) Provision Impuesto de Renta	4,090,083	
(-) Reserva Legal	-	
<b>UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS</b>		<b>7,595,868</b>

<p>_____ Jaime Andres Suarez Cuintaco Reprs Legal Supl. C.c. 1.019.082.494</p>	<p style="text-align: right;"> _____ Jaime Andres Mora Herrera Contador Publico T.P. No. 176878-T</p>
--	---

República de Colombia  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO

**176878-T**

JAIIME ANDRÉS  
MORA HERRERA  
C.C. 86068087

RESOLUCION INSCRIPCION 132      FECHA 11/04/2013  
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE

*Luis Eduardo Forero Vargas*  
LUIS EDUARDO FORERO VARGAS      188330




*Jaime Mora*





105443

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse  
al PBX: 644 44 50 o personalmente a la UAE - Junta Central de  
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.





		<b>Formulario del Registro Único Tributario Representación</b>				<b>001</b>	
Espacio reservado para la DIAN 				Página 3 de 3 Hoja 3 4. Número de formulario <b>14426651361</b>  (415)7707212489984(8020) 000001442665136 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 0 5 1 6 8 6 - 9		6. DV - 9		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavicencio		14. Buzón electrónico 2 2	
Representación							
98. Representación: REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 8      2 0 1 7 0 1 1 2					
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		101. Número de identificación: 1 3      1 1 2 1 9 3 7 1 7 6		102. DV 1 3		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido HERNANDEZ		105. Segundo apellido DE LA TORRE		106. Primer nombre JUAN		107. Otros nombres DIEGO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -		110. Razón social representante legal			
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación: 1 9      2 0 1 7 0 1 1 2					
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		101. Número de identificación: 1 3      1 0 1 9 0 8 2 4 9 4		102. DV 1 3		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido SUAREZ		105. Segundo apellido CUINTACO		106. Primer nombre JAIME		107. Otros nombres ANDRES	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -		110. Razón social representante legal			
98. Representación: -		99. Fecha inicio ejercicio representación: -					
100. Tipo de documento: -		101. Número de identificación: -		102. DV -		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido -		105. Segundo apellido -		106. Primer nombre -		107. Otros nombres -	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -		110. Razón social representante legal			
98. Representación: -		99. Fecha inicio ejercicio representación: -					
100. Tipo de documento: -		101. Número de identificación: -		102. DV -		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido -		105. Segundo apellido -		106. Primer nombre -		107. Otros nombres -	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -		110. Razón social representante legal			
98. Representación: -		99. Fecha inicio ejercicio representación: -					
100. Tipo de documento: -		101. Número de identificación: -		102. DV -		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido -		105. Segundo apellido -		106. Primer nombre -		107. Otros nombres -	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT): -		109. DV -		110. Razón social representante legal			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.